

# SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

COMITÉ NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Estructura esbelta.  
Toma de decisiones ágil.

Sria. Técnica

Articulador de Esfuerzos Nacionales.

- 1. Enlace: Organismos internacionales, ONG's, Ciudadanía.
- 2. PREVENCIÓN

Programa Nacional Anticorrupción Bianual 2017-2018

- 1. Control y fiscalización federal.
- 2. Cargos de elección popular.

CNSP  
SNSP

Congreso de la Unión y Congresos Estatales

Estados Municipios.

- 1. Recursos federales
- 2. Control y fiscalización estatal.
- 3. Comités estatales anticorrupción.

AMN

ESQUEMA DE VINCULACIONES PARA SU OPERACIÓN.

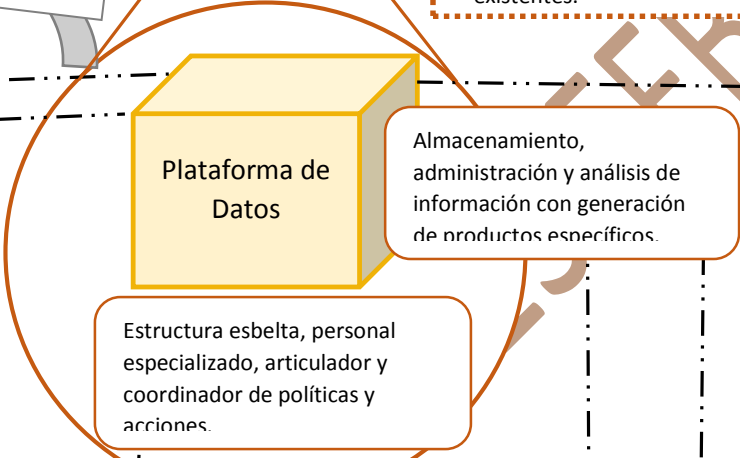
### SECRETARÍA TÉCNICA.

- **Operador** del Comité.
- Responsable de implementar las estrategias acordadas para la articulación de políticas de los tres órdenes de gobierno.
- Instancia generadora de programas especiales y específicos de aplicación federal.
- Estructura vinculante con otros sistemas nacionales existentes.

Estructura para análisis de información y generar políticas públicas y directrices en forma sistematizada en la materia.

- PREVENCIÓN**
- Atención ciudadana.
  - Implementación de programas especiales.
  - Detección y canalización de debilidades del sistema.
  - Cultura de la denuncia.

**ORGANO ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN A NIVEL NACIONAL**



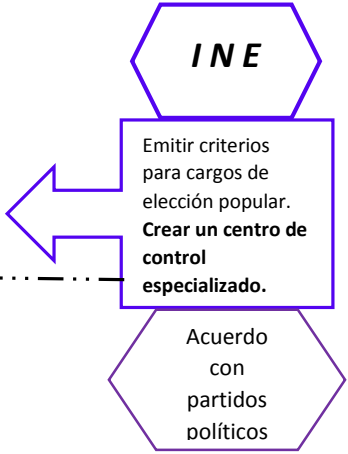
Auditoría Superior de la Federación.

- Órganos de control y supervisión en entidades del Ejecutivo Federal:
- Auditorias.
  - Quejas.
  - Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

INAI

SAT UIF

CNS CISEN



OIC's de entidades federativas

Servidores. Contratistas-Proveedores

**Fiscalía Anticorrupción**

Plataforma México

Registro Nal. de Servidores.

Nota: todos los intercambios de información se proponen a través de perfiles "dedicados" atendiendo a la instancia y objeto de ésta. SIMBOLO: - - -

Con esta propuesta se pretende:

Un replanteamiento en cuanto al manejo que el Estado Mexicano debe dar al problema de la corrupción, haciendo énfasis en la vinculación de éste con la seguridad pública, considerando los tres órdenes de gobierno y atendiendo a la situación actual del país, considerando esa vinculación urgente y estratégica.

En beneficio de las instituciones gubernamentales el Sistema Nacional Anticorrupción no se incrusta en una instancia burocrática (secretaría o comisión) en consecuencia se estima que su Secretaría Técnica debe adoptar roles de mayor operación, no solo el seguimiento a las labores de seguimiento de acuerdos, minutas y aquellas otras inherentes al funcionamiento del Comité.

Se proponen estructuras “esbeltas”, integradas por personal especializado que en el corto plazo impulsen la generación de políticas públicas para que en el mediano plazo permitan advertir resultados a través de indicadores que reflejen la disminución de la corrupción, basada en políticas de prevención primordialmente.

Se propone utilizar diversas estructuras a la fecha existentes, a fin de abatir tiempo y costos, adecuando funciones y su transformación en el mediano y largo plazo, para fortalecerlas. Particularmente en lo que se refiere a la vinculación del Sistema Anticorrupción con las instituciones de Seguridad Pública en el país.

**SE CONCLUYE:**

Es necesario contar con políticas y acciones articuladoras, a través de una estructura ágil y que permita obtener resultados en el corto y mediano plazo (2016-2018).

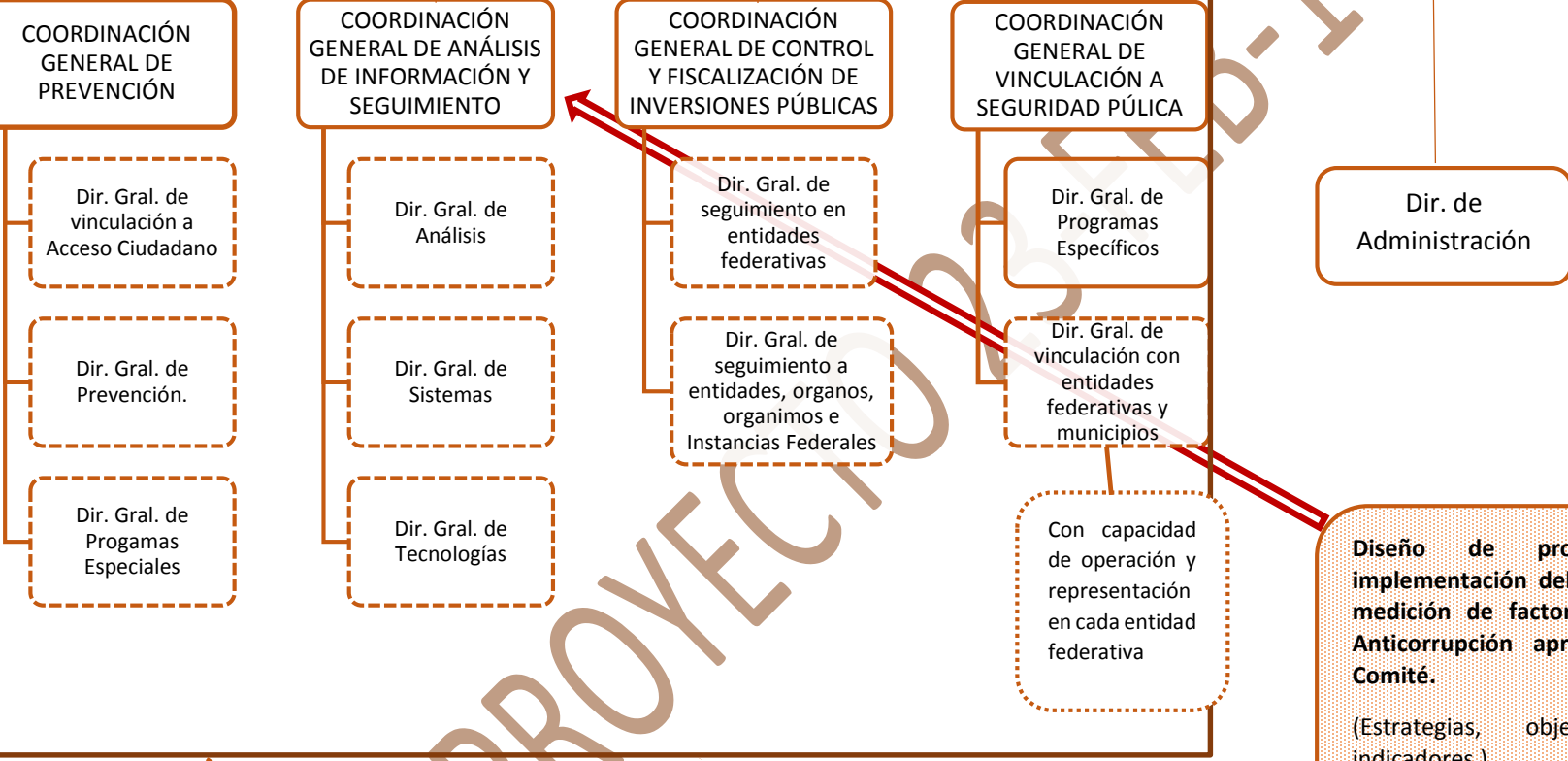
AMN

### SECRETARÍA TÉCNICA.

**PILARES:**  
a) Articulación de políticas públicas y esfuerzos transversales de los tres órdenes de gobierno.  
b) Conformación de una red de sistemas de información (transversales)

Observatorio Ciudadano

Portal



**Diseño de propuesta e implementación del mecanismo de medición de factores del Sistema Anticorrupción aprobados por el Comité.**  
(Estrategias, objetivos, metas, indicadores.)

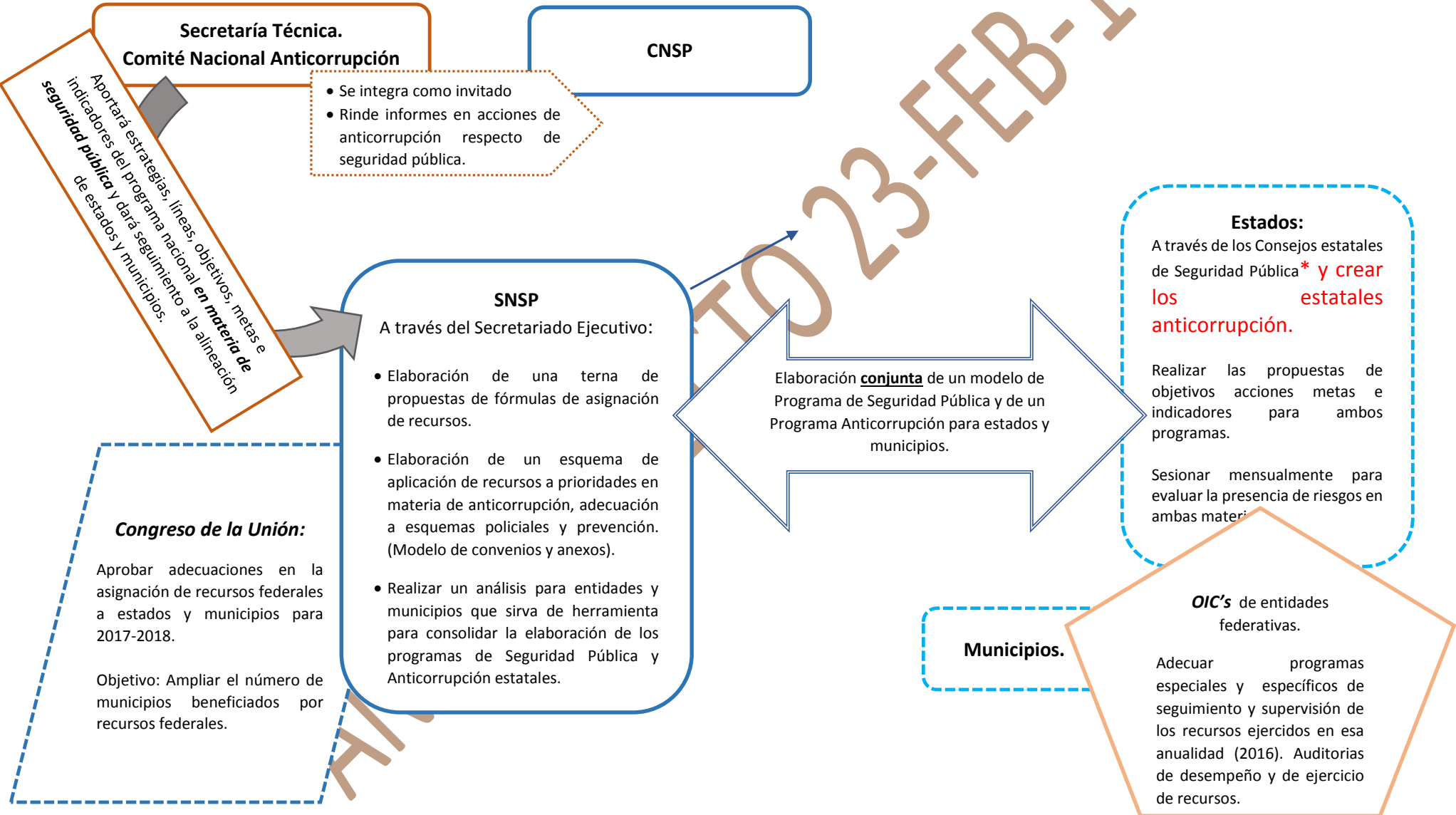
Todas las coordinaciones contarán con un área de apoyo en sistemas para alimentar la plataforma de datos del Sistema Nacional Anticorrupción.



Estructura esbelta, personal especializado, articulador y coordinador de políticas y acciones.

## Estrategia Conjunta 1:

Alineación de políticas públicas, programas y acciones, reorientando y aprovechando los mecanismos existentes de los dos sistemas nacionales a fin de que sean vinculantes para el logro de los objetivos y metas a corto plazo.



\* En los consejos estatales de Seguridad Pública: 1.- Designar al representante del sistema nacional de seguridad con un perfil acorde a una función de enlace con instancias federales de seguridad (sustituir a los actuales, omitir una función de vigilantes de administración de recursos solamente) a fin de que su participación sea activa. 2.- Acreditar ante ese órgano a un representante de la Secretaría Técnica Anticorrupción.

## Estrategia Conjunta 2:

En el ejercicio de recursos financieros federales **en entidades y municipios**: Los **órganos de control en los estados y la Auditoría Superior de la Federación** deberán alinear sus políticas públicas, programas (específicos y especiales) y acciones, en el seguimiento al ejercicio de recursos en rubros de los programas (nacionales y estatales) anticorrupción y de seguridad pública.

CORTO  
PLAZO  
(2015-2016)

Implementación de auditorías al ejercicio de recursos asignados en 2015 y en 2016 a rubros estratégicos en ambas materias.

Presentación de un informe semestral cuantitativo y cualitativo.

Implementación de auditorías del desempeño respecto del ejercicio de los recursos.

- A la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Al Secretariado Ejecutivo del SNSP

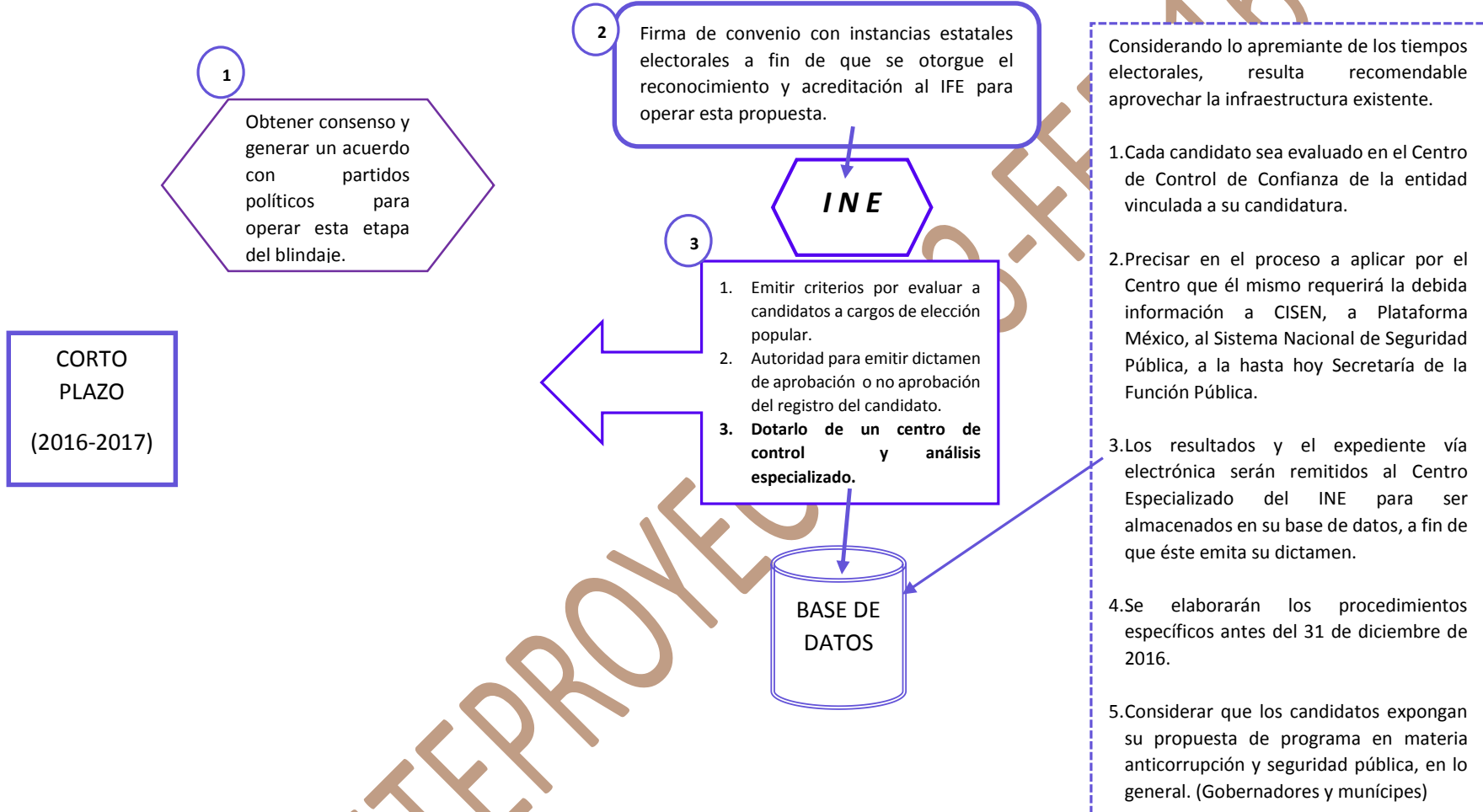
A partir de los resultados se deben generar

MEDIANO  
PLAZO  
(2015-2016)

- Acciones de mejora a los programas (federales y estatales) anticorrupción y de seguridad pública, aplicables en el siguiente ejercicio fiscal.
- Intercambio de mejores prácticas entre actores federales, estatales y municipales.
- Redireccionamiento de recursos (financieros, humanos y materiales).

### Estrategia Conjunta 3:

En materia de “blindaje” a candidatos a cargos de elección popular:



MEDIANO  
PLAZO  
(2017-2018)

Dotarlo de infraestructura suficiente para la aplicación de las pruebas de control de confianza *ad hoc* y de mecanismos de análisis de información para esta nueva labor.

Atendiendo a la urgente necesidad de un cambio radical en materia de las instituciones de control y fiscalización, en lo particular, en lo que corresponde a la **Secretaría de la Función Pública** se estima conveniente considerar lo siguiente:

- ❑ Efectuar una reingeniería de procesos en las áreas de auditoría, **incluyendo un proceso de “auditorías preventivas”**. De igual forma, **establecer criterios lógicos-estratégicos** para la adecuada consecución de auditorías anuales, ello administradas a una planeación estratégica de cada institución con las aportaciones de la Función Pública.
- ❑ Instar a la **Función Pública para que asuma el costo total de los órganos internos de control** en cada institución (nómina, equipamiento, entre otros), aunado a que determine una estructura básica homologada; de forma tal que el compromiso de las dependencias del Ejecutivo Federal se reduzca a brindar los espacios físicos para que realicen su labor. (el interés en las plazas ensombrece la objetividad)
- ❑ Impulsar una **modificación en materia de reclutamiento, selección y contratación** del personal adscrito a las áreas de auditoría, atención a quejas e instrumentación de procedimientos de responsabilidad (aún bajo la premisa de la imposición de sanciones menores). Para ello es necesario la elaboración de **perfiles específicos**, los que también deberán repercutir en un establecimiento de programas de capacitación, especialización y asignaciones en funciones y mando, atendiendo a un “escalafón” dentro de la estructura propuesta.
- ❑ Para el ejercicio de las funciones que le sean conferidas, contar con una estructura organizacional “**esbelta**”, sugiriendo **reducir los niveles de mando verticales**, atendiendo a su aportación real al proceso de que se trate e **incrementar las estructuras verticales**, que se traducirá en un incremento operativo, a fin de agilizar la atención de los asuntos ventilados ante esa instancia.

Entre las estructuras verticales que se proponen suprimir ante la duplicidad de funciones son las “coordinaciones” por sector del Ejecutivo Federal, que hasta el momento no son vinculantes ni generan acciones de fondo en beneficio de las instituciones. Existen Direcciones Generales que realizan el trabajo operativo de supervisión y de facto realizan auditorías en forma directa, con independencia de los órganos internos de control.

Atento a lo anterior, es necesario unificar que sean los órganos internos de control los que realicen las auditorías o visitas de inspección, toda vez que cuando son realizadas por las Direcciones Generales de “áreas centrales” de la dependencia que se comenta, necesariamente canalizan los asuntos al OIC que corresponde a la institución de que se trate. Lo que se traduce en la mayoría de los casos en una duplicidad de trabajo infructuosamente.

- ❑ En las conductas que se definan en la normatividad secundaria como actos de corrupción, sea una **causal de incremento en la sanción** cuando el que el sujeto activo del delito (para la materia penal) o del sujeto que incurra en una acción u omisión administrativa se desempeñe como servidor público de la Función Pública.
- ❑ Ante esto la importancia de que se desvinculen a los servidores públicos de los órganos internos de control de las dependencias o entidades de la Administración Pública, a fin de dar certeza de su pertenencia y adscripción laboral, en consecuencia, de su marco de responsabilidad.



Partiendo de la premisa que no es posible obtener diferentes resultados siguiendo el mismo proceso, es que **se propone que NO corresponda a la Función Pública** las siguientes acciones/actividades y sean asignadas a un órgano especializado.

- ❑ Las funciones y acciones relativas a : “Mejores prácticas de Gobierno”; “Mejora Continua”; “Tala regulatoria”, “Mejora de la Gestión”, entre otros, que están dirigidas primordialmente a instancias del Ejecutivo Federal, **no han tenido mayor repercusión benéfica para las mismas**, son rezagos de estrategias de otras administraciones que en su momento pretendieron innovar.

De hecho esos proyectos no nacieron en forma articulada y planeada, han surgido a lo largo de diversas administraciones y se han conservado en la Función Pública en forma automatizada. Ello es así que muchos de sus programas se sobreponen entre sí, ocasionan duplicidades de tareas en las instancias del Ejecutivo. Además, el desarrollo de los mismos no se han traducido en fortalezas del Ejecutivo Federal, la prueba es que no han logrado el objetivo de su creación porque inciden en una mejora en rendición de cuentas, calidad del servicio y repercute en el fenómeno de corrupción; tres temas que siguen siendo una crisis en el sistema y sistemática.

- ❑ La Función Pública **no debe fungir como ente articulador de esfuerzos con órganos de control estatales**. Esa tarea debe quedar en un ente del Sistema y la información de dichos órganos debe estar en las bases de datos que en su momento sean establecidas.
- ❑ Recordemos que la Función Pública es una instancia del Ejecutivo Federal y el Sistema pretende establecer parámetros de coordinación y de acción. Se estima que solo debe prevalecer la facultad del intercambio de información entre las instancias estatales y la función pública, pero a través de las bases de datos.
- ❑ Se estima que la función de **análisis respecto de las declaraciones** que se determinen obligatorias para los servidores públicos deberá ser realizado por un ente especializado, con acceso a las bases de información del Sistema Anticorrupción, así como de las bases que a la fecha conforman “Plataforma México” (particularmente el Registro Nacional de Servidores Público).

La Función Pública ha sido una instancia insuficiente para realizar ese análisis e instrumentar las acciones que en consecuencia de su trabajo de escrutinio debiera instar. Hasta el momento, los informes que de los sancionados se hace es derivado de los plazos para la presentación de sus declaraciones; ello sin considerar los errores generados por el sistema que se traducen en cientos de revisiones que deben realizar los OIC’s que en su mayoría no redundan en la sanción de conductas realmente corruptas.

- ❑ Este resulta ser todo un tema digno de analizarse en forma independiente; sin embargo, baste ahora la propuesta de que el análisis a esas declaraciones sea realizado con una metodología y procesos específicos por una instancia especializada que NO debe ser la Función Pública.